

Cómo citar este artículo:

Agudelo-Gómez, C. (2025). Crítica al concepto de desarrollo sostenible de la Cátedra de la Paz en Colombia: reflexiones desde un enfoque ambiental e intercultural. *Revista Eleuthera*, 27(2), 117-144.
<https://doi.org/10.17151/eleu.2025.27.2.7>

Crítica al concepto de desarrollo sostenible de la Cátedra de la Paz en Colombia: reflexiones desde un enfoque ambiental e intercultural*

Criticism of the concept of Sustainable Development of the Chair of Peace in Colombia: reflections from an environmental and intercultural approach

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO-GÓMEZ**

Resumen

El objetivo de este artículo es comprender desde una perspectiva intercultural y ambiental el discurso hegemónico sobre el desarrollo que orienta el dispositivo jurídico-educativo de la Cátedra de la Paz. La metodología se basa en un enfoque histórico-hermenéutico acudiendo al análisis crítico del discurso, enfatizando en el desarrollo sostenible como unidad de análisis y en sus relaciones con la Cátedra de la Paz. Entre los resultados, se encuentra que el desarrollo sostenible es un discurso global institucionalizado en el discurso nacional; integrado mediante el bloque de constitucionalidad en la Constitución Política de Colombia de 1991, y por diferentes decretos, leyes y sentencias que configuran nuestro ordenamiento jurídico. Conclusiones. La Cátedra de la Paz, podría replantear sus discursos sobre el desarrollo para contribuir con un diálogo intercultural sobre el mundo que se desea construir, no solo desde la cultura occidental y moderna, sino también desde los imaginarios y prácticas de comunidades campesinas, afrodescendientes e indígenas.

Palabras clave: desarrollo sostenible, interculturalidad, Cátedra de la Paz, pensamiento ambiental, derechos humanos y de la naturaleza.

Abstract

The objective of this article is to understand, from an intercultural and environmental perspective, the hegemonic discourse on development that guides the legal-educational device of the Chair of Peace. The methodology is based on a historical-hermeneutic approach using the critical analysis of discourse, emphasizing sustainable development as an analytical unit and its relationship with the Chair of Peace. Sustainable development is a global discourse institutionalized in the national discourse,

* El presente artículo es el resultado de investigaciones que se entrecruzan en sus intereses: desde la *Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural* de la Universidad El Bosque, y de avances del trabajo de grado para optar al título de Doctor en Historia y Estudios Humanísticos de la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla-España, titulado: *Nomos Cronotopos: Utopías Jurídicas para Vivir de Otros Modos. Filosofía de la Historia de los Derechos Humanos y de la Naturaleza. Resonancias en Ecuador, Bolivia y Colombia entre 2006-2019*.

** Doctorando en Historia y Estudios Humanísticos (Universidad Pablo de Olavide, Sevilla-España), Magister en Educación en Derechos Humanos (CREFAL, México), Magister en Educación Inclusiva e Intercultural (Universidad El Bosque), Especialista en Planeación y Políticas Culturales (Universidad Nacional), Profesional en Gestión Cultural y Comunicativa (Universidad Nacional), Profesional en Filosofía y Letras (Universidad de Caldas). Docente de la Universidad de Manizales. Docente de la Institución Educativa Malabar. Manizales, Caldas-Colombia. Correo: rasec-n68@hotmail.com.

 orcid.org/0000-0002-8513-2752  **Google Scholar**



integrated through the constitutionality block in the 1991 Political Constitution of Colombia and, that shape the Colombian legal system through different decrees, laws and sentences. Conclusions. The Chair of Peace could rethink its discourses on development to contribute to an intercultural dialogue about the world that it wants to build, not only from the Western and modern culture, but also from the imaginaries and practices of peasant, Afro-descendant and indigenous communities.

Keywords: sustainable development, interculturality, Chair of Peace, environmental thought, human and nature rights.

Introducción

En el siglo XXI asistimos al mayor brote de las promesas sembradas en la modernidad. Sin embargo, lo vivimos como un siglo de paradojas y dilemas para la civilización occidental y moderna; convertida en la forma hegemónica de vida sociocultural en el planeta a través de un proceso de larga duración denominado *globalización* (Fazio, 2001).

Mientras que celebramos las proezas de la interconexión mundial mediada por los avances en desarrollos tecnológicos para la comunicación; la diplomacia, se desploma por intereses económicos, geopolíticos e ideológicos detonando en diferentes conflictos con escaladas en múltiples guerras.

Mientras que celebramos en la inteligencia artificial (IA) su diseño de algoritmos para el mundo digital, aumentando su eficacia y eficiencia para emularnos en nuestras producciones textuales, discursivas y en la automatización de los procesos, abandonamos el arduo camino de aprender, reflexionar y pensar para producir y crear textos, discursos, productos y procesos.

En la eclosión de las promesas de la modernidad, la circularidad entre utopía-ideología impulsó el fascinante proceso de imaginar otros mundos posibles desde las perspectivas: científico-tecnológicas, ético-políticas y del modo de producción industrial. Con el tiempo, las utopías devinieron en el *statu quo* que se niega a transformarse y se reafirma en sus aparatos ideológicos (Ricoeur, 2008).

Nada nos asegura que podamos cosechar las promesas de la modernidad durante mucho tiempo ni en todos los lugares. Eso dependerá de nuestra capacidad para comprender y explicar las plagas y malezas que sembramos en el mismo proceso. En suma: ni los avances científico-tecnológicos, ni las formas de gobierno más abiertas y democráticas, ni un modo de producción industrial de riquezas se podrán mantener con unos ecosistemas devastados.

Los derechos humanos no podrán garantizarse mientras los derechos de la naturaleza no se reconozcan, o al hacerlo, se violen y vulneren.

Uno de los dilemas al que nos enfrentamos como sistema sociocultural es que celebramos el progreso en términos de desarrollo económico y tecnológico o pregonamos la necesidad de cuidar y conservar los ecosistemas. Desde nuestro tiempo presente, se resolvió el dilema mediante la conjunción: implementar estrategias para la conservación de los ecosistemas y mantener el modelo de desarrollo económico. Esto, se logró a través de diferentes retóricas: renovar en el campo discursivo el concepto de desarrollo mediante un amplio abanico de calificativos (desarrollo sostenible, desarrollo sustentable, desarrollo a escala humana, etc.).

El discurso global sobre el desarrollo sostenible ha ingresado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Constitución Política de 1991, leyes, decretos y sentencias. Desde allí, el dispositivo jurídico articula un discurso internacional de saber-poder con el ejercicio nacional de gobierno. Es decir, las interpretaciones de los textos, que emanan de instancias de poder internacional sobre la situación mundial en relación con las problemáticas ambientales, no solamente describen un problema también prescriben las posibles alternativas, y estas ingresan en los ordenamientos jurídicos de sus países miembros.

En la actualidad, el debate se centra en los modos mediante los cuales se pueda mantener el modelo de crecimiento económico para garantizar el progreso económico, tecnológico y material mientras se protege, conserva y restaura a los ecosistemas como fuentes de riquezas y sumideros de nuestros desechos.

En lugares como Estados Unidos, Ecuador, Bolivia, Colombia, India, entre otros, se habla de la categoría jurídica de *Derechos de la Naturaleza*, respondiendo a una preocupación ambiental que se nutre de los imaginarios y prácticas de diferentes culturas. La matriz occidental podría aprender de estas para la fundamentación de un tipo de derecho donde no se separe a la naturaleza y a los ecosistemas de los sistemas socioculturales. Nuestra vida, como especie diversa en expresiones sociales y culturales está ligada a la vida de los ecosistemas sobre los que florecemos o fenecemos.

Comprendernos desde los imaginarios y sentipensares de otras culturas podría ofrecernos respuestas y alternativas de transformación para los problemas que hemos creado.

En este artículo se finaliza con unas consideraciones y recomendaciones de apertura para futuras investigaciones y proyectos que comprendan la importancia de ambientalizar la Cátedra de la Paz desde una perspectiva intercultural; que partan de la comprensión de repertorios culturales que se concentran en el territorio en relación con la construcción de paz y formas de relacionarse con sus ecosistemas: ¿Podríamos pensar una Cátedra de la Paz descentralizada

de los imaginarios occidentales antropocéntricos y permitir el diálogo intercultural con las comunidades campesinas, afrodescendientes e indígenas en el intento de ambientalizar e interculturalizar esta cátedra?

Para ofrecer algunas respuestas, sería necesario repensar el discurso del dispositivo jurídico-educativo que reglamenta la Cátedra de la Paz, indagando sobre sus categorías y cuestionándolas mediante el pensamiento ambiental e intercultural donde los imaginarios y prácticas de comunidades indígenas y campesinas servirían para reorientar dicha cátedra. Para contribuir a un cambio de comprensión frente a lo que sentimos, sabemos y hacemos en relación con la transformación de la naturaleza. Una transformación que impacta en nuestros sistemas socioculturales y nuestras vidas particulares.

Diseño metodológico

La investigación se suscribe en los enfoques metodológicos de las disciplinas histórico-hermenéuticas y de las crítico-sociales. Las primeras, con su interés práxico, conducen a comprender un problema para orientar la praxis; y en el caso de las segundas, con su interés emancipatorio, conducen a desvelar y liberar de los procesos de dominación mediante prácticas concretas. Por esta razón, se toman herramientas metodológicas de Michel Foucault en los procesos de eventualización (PE) y de Van Dijk con el análisis crítico del discurso (ACD).

Para Foucault (1978) hay tres niveles de análisis que constituyen el proceso de eventualización (arqueología, genealogía y estrategia). No consisten en algún tipo de sucesión lineal. Es un tipo de análisis con tres dimensiones simultáneas que hace énfasis en el concepto de dispositivo; en este se articulan: 1) los seres vivos (o sustancias), 2) los dispositivos y 3) los sujetos.

Van Dijk (2003) plantea que el análisis crítico del discurso se puede aplicar en cualquier campo de las ciencias sociales y humanas cuando estas se enfocan en "(...) problemas sociales, y en especial en el papel del discurso en la producción y en la reproducción del abuso de poder o de la dominación" (p.144).

En ambas propuestas hay una intencionalidad ético-política por comprender las relaciones saber-poder en los discursos y hacen énfasis en la denuncia de relaciones de explotación, dominación o subjetivación que atraviesan el discurso. Ambas propuestas son de utilidad si el interés consiste en identificar y comprender la producción, reproducción, circulación y consumo de sentidos y significados que reproducen las condiciones para que permanezcan dichas relaciones. Por ello, se plantea la necesidad de analizar el dispositivo jurídico-educativo que crea y reglamenta la Cátedra de la Paz desde estos referentes conceptuales y metodológicos.

Esta investigación tiene como objetivo comprender desde una perspectiva intercultural y ambiental el discurso hegemónico sobre el desarrollo que orienta el dispositivo jurídico-educativo de la Cátedra de la Paz, por lo que el proceso de eventualización y el análisis crítico del discurso ofrecen orientaciones teóricas y procedimentales para su realización. A partir de estos, se diseña una matriz para la captura y sistematización de los datos, facilitando su respectivo análisis. Esta matriz se aplica a los documentos, principalmente normativos, que conforman la unidad de análisis en la investigación (Tabla 1).

Tabla 1

Matriz de análisis del discurso sobre el desarrollo en la Cátedra de la Paz

Documento	Descripción	Fuente
Nuestro futuro común.	Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.	ONU. (1987).
Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos.	Informe del Grupo de Alto Nivel del secretario general sobre las amenazas, los desafíos y el cambio (A/59/565), 2 de diciembre.	ONU. (2004).
Constitución Política de Colombia de 1991	Fortalecer la unidad de la nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico, social, justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.	Diario Oficial de la República de Colombia
Ley, N. (1993). 99.	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.	Diario Oficial de la República de Colombia. No. 41146 de diciembre 22 de 1993.
Ley, N. (2014). 1732.	Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país.	Diario Oficial de la República de Colombia. No. 49261 de septiembre 1 de 2014.
Decreto. (2015). 1038.	Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz.	Diario Oficial de la República de Colombia. No. 49522 del 25 de mayo de 2015.

Fuente: elaboración propia

Referente teórico

El pensamiento ambiental desde el modelo de análisis ecosistema-cultura

Existen muchas taxonomías y divisiones sobre la ciencia, así como sus formas características de producir conocimiento dependiendo de sus condiciones de posibilidad, o de conceptos como libertad y determinismo. Además, no se puede dejar de lado la estrecha relación entre conocimiento e interés que atraviesa a la empresa científico-tecnológica (Habermas, 1982).

Wright (1979) plantea que, en la historia del pensamiento en Occidente, las posturas sobre estas formas del conocer se debatieron entre la explicación y la comprensión. Ambas se suscribieron a dominios diferentes: como en las ciencias sociales y humanas se encuentra el elemento libertad, estas tendrían como forma de conocer a la comprensión; mientras que, en el dominio de las ciencias exactas y naturales, al tener al determinismo como su elemento central, tendrían como forma de conocer a la explicación.

Este tipo de separaciones complican la comprensión de los problemas más allá de contribuir a resolverlos. Especialmente, cuando el modelo teórico y metodológico para la investigación en humanidades y sociales se tomó del campo de las ciencias naturales y exactas sin distinguir sus particularidades. Pasar de la física natural a la física social, extrapolando sus enfoques, metodologías, etc., como lo pretendió Comte (1979) tampoco fue la salida para el avance del saber en la dimensión social, cultural y humana.

En esa historia, la propuesta de Dilthey (1949) de dividir la ciencia entre ciencias del espíritu y ciencias de la naturaleza, se puede considerar como una división arbitraria que fue extrapolada para producir la separación entre ciencias sociales y humanas y ciencias naturales y exactas.

Esta indagación se sitúa teóricamente en los paradigmas de sistemas y de la complejidad. Desde esta perspectiva, se asume que no es plausible pensar un problema u objeto de investigación sin considerar diferentes dimensiones que se intersecan: explicadas por las ciencias naturales y exactas o comprendidas por las ciencias sociales y humanas. Pensar desde la complejidad, implica reconocer la disciplinariedad, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad de los problemas y objetos de estudio, no solamente para comprender y explicar lo real y las realidades sino también para transformarlas.

De esta manera, se acude al modelo de análisis ecosistema-cultura propuesto por Angel-Maya (1996). Una propuesta que emerge del pensamiento ambiental latinoamericano y sirve para analizar problemáticas ambientales desde diferentes dimensiones. Este es un modelo para armar y susceptible a los cambios que el problema u objeto requiera para su comprensión y explicación. En este modelo, se plantea que hay una interacción entre los ecosistemas y los

sistemas socioculturales a partir de la cual emerge lo ambiental mediante tres fases ligadas: dependencia, impacto y némesis. (Tabla 2).

Tabla 2

Modelo de análisis ecosistema-cultura

Fases/Relaciones	Descripción
<p>A) Dependencia: <i>(Va desde el Ecosistema a los Sistemas socioculturales)</i></p>	<p>El sistema sociocultural debe ajustarse a las características de los ecosistemas en los que se desenvuelve: “Una cultura de tierra árida es diferente a una construida en medio de la selva húmeda” (Maya, 1996, p.119)</p>
<p>B) Impacto: <i>(Va desde el Sistema Cultural hacia el Ecosistema)</i></p>	<p>Se produce una dialéctica entre formación cultural y transformación de los ecosistemas: “(...) toda cultura, en el proceso mismo de formación transforma el medio ecosistémico” (Maya, 1996, p.119)</p>
<p>C) Némesis <i>(Va desde el Ecosistema a los Sistemas socioculturales)</i></p>	<p>Los sistemas socioculturales que no respetan los límites de los ecosistemas, no se adaptan, por lo que los impactos ambientales presionan el sistema sociocultural para que modifique sus prácticas o desaparezca: “Es la venganza de la naturaleza, contra culturas no adaptativas” (Maya, 1996, p.119)</p>

Fuente: elaboración propia
Nota. Basada en Angel-Maya, 1996

Como se puede deducir de la información anterior, cualquier problema u objeto de investigación puede pensarse desde una perspectiva ambiental compleja en la que se acuden a los conocimientos de los diferentes campos de saber que van emergiendo, o de las disciplinas y ciencias que se han consolidado con sus paradigmas epistémicos y metodológicos. Lo importante es identificar que lo ambiental emerge de las relaciones que tenemos como sistemas socioculturales con unos requerimientos materiales de existencia y unas formas de comprender lo real y las realidades para su transformación.

Tabla 3
Elementos del sistema sociocultural

Población						
Paradigma tecnológico						
Relaciones						
Económicas		Políticas		Sociales		
Símbolos						
Mitos	Filosofía	Ética	Derecho	Ciencia	Literatura	Arte

Fuente: elaboración propia

Nota. Basada en Angel-Maya, 1996

La población, las relaciones y los símbolos, elementos ya mencionados (Tabla 3), son indispensables para pensar los sistemas socioculturales y develar las razones, causas, intereses e imaginarios que fundamentan sus formas de hacer en relación con su misma especie y con los ecosistemas. Así como los ecosistemas son diversos, los sistemas socioculturales varían en el tiempo y el espacio. Esto indica que las relaciones entre culturas permiten movilizar no solo a las poblaciones entre sistemas, sino también el intercambio y movilización de sus paradigmas técnicos, sus relaciones económicas, políticas y sociales acompañados por los sistemas simbólicos que les sean propios.

El *homo symbolicus*, la biopolítica y los dispositivos del derecho

Respecto a la dimensión simbólica, como elemento para comprender los sistemas socioculturales, es oportuno destacar que esta particularidad le suma a la condición humana. Diferentes filósofos han centrado su atención en la dimensión simbólica para reflexionar sobre la condición humana. Heidegger (2000) expresaba que:

(...) el lenguaje es a un tiempo la casa del ser y la morada de la esencia del hombre. Solo porque el lenguaje es la morada de la esencia del hombre pueden los hombres o cualquier humanidad histórica no estar en casa en su lenguaje, de tal modo que el lenguaje se convierte para ellos en la recámara de sus manipulaciones (p. 86).

Una forma de expresar la potencia del lenguaje para construir el mundo de la vida, desde el cual se nombra el mundo y sus relaciones.

Mircea Eliade (1991) sostenía desde sus preocupaciones por el *homo religiosus*, que la condición humana estaba atravesada por su dimensión simbólica como *homo symbolicus*: “El Mundo «habla»

al hombre y, para comprender este lenguaje, basta conocer los mitos y descifrar los símbolos (...) El Mundo no es ya una masa opaca de objetos amontonados arbitrariamente, sino un cosmos viviente, articulado y significativo” (p.68).

Ernst Cassirer (1963) y (1998) profundizó en dicha dimensión de la condición humana a partir de su antropología filosófica. En esta, se consideraba que el ser humano no podía tramitar sus relaciones con la realidad de una forma directa, sino mediada por los sistemas simbólicos que creaba su espíritu para darle sentidos y significados. Estos sistemas simbólicos, le conferirían las llaves para acceder a la realidad que le afectaba.

Como *homo symbolicus* construimos sistemas de símbolos para responder a las grandes preguntas de la vida cotidiana o de la historia del pensamiento; las cuales nos conducen por las dimensiones de lo ético-político, lo epistemológico, lo estético, etc. Esta capacidad de construir símbolos se extiende a todos los homínidos, y se diversifica entre las múltiples formas de vida sociocultural que emergen del último homínido sobre la faz de la Tierra: el *homo sapiens sapiens*. Ello nos conduce a reiterar que todos los sistemas socioculturales construyen sus formas de explicar y comprender la realidad en la que están inmersos. Sus explicaciones y comprensiones pueden variar dependiendo de sus epistemes, discursos, prácticas y dispositivos.

Para algunas comunidades indígenas, el agua no se comprende de la misma manera que para las sociedades asentadas en un barrio de la ciudad de New York. Las primeras, pueden asignarle propiedades sagradas; mientras que, para las segundas, su uso instrumental la desacraliza. Tampoco se comprendería desde la perspectiva del científico que la reduce a una fórmula química de H₂O. Desde una perspectiva ontológica que reconoce la interdependencia e interrelación entre los diferentes tipos de derechos, plantea Villa Fontecha (2022) que el agua podría comprenderse como un derecho humano y de la naturaleza.

El *homo Symbolicus* diversificado en múltiples formas de vida social y cultural, ha proliferado en la creación de sus sistemas simbólicos: mitos, filosofía, ética, derecho, ciencia, arte, etc. A partir de estos, las organizaciones socioculturales se han separado en relación con sus prácticas e imaginarios. Entre estos sistemas simbólicos, el derecho emerge como una herramienta que osciló como paradigma de los fuertes y paradigma de los débiles; de su devenir histórico emergieron las condiciones de posibilidad para construir un andamiaje teórico y práctico del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; también, permitió que bajo ese mismo andamiaje se construyera el discurso sobre los Derechos de la Naturaleza.

Desde la perspectiva biopolítica desarrollada por Foucault (1977) se señala que “(...) habría que hablar de “biopolítica” para designar lo que hace entrar a la vida y sus mecanismos en el dominio de los cálculos explícitos y convierte al poder-saber en un agente de transformación de la vida humana” (p. 135).

Según Agamben (2007) con el término dispositivo se estaría haciendo referencia a una economía:

(...) es decir, a un conjunto de praxis, de saberes, de medidas y de instituciones cuya meta es gestionar, gobernar, controlar y orientar –en un sentido que se quiere útil– los comportamientos, los gestos y los pensamientos de los hombres (p. 256).

Este concepto de dispositivo permite que los textos que emanan del derecho puedan entenderse como dispositivos en un ejercicio de la biopolítica.

Ello permite situar la discusión en el campo de los derechos humanos y los derechos de la naturaleza como fruto de la imaginación intercultural. Aprender a transformar los sistemas desde los procesos educativos contribuye a responder a las problemáticas ambientales del siglo XX, como lo expresaría profundamente Ángel-Maya (1996): “Cuando el sistema cultural no logra encontrar el camino para modificar sus conductas erráticas, la naturaleza lo sepulta en el cementerio de la historia” (p.119). Desde esta perspectiva, una transformación sociocultural debe hacerse desde lo profundo de sus sistemas simbólicos configurados en diferentes dispositivos.

Resultados y discusión

Se presentan los resultados y su discusión mediante su disposición en tablas, haciendo énfasis en la relación entre el discurso sobre el desarrollo sostenible y la Cátedra de la Paz.

Tabla 4*Relación entre el discurso del desarrollo sostenible y la Cátedra de la Paz*

Resultados	Discusión
1. El desarrollo sostenible como discurso institucionalizado.	1.1. El desarrollo sostenible como discurso glocalizado. 1.2. Un juego de palabras en el discurso del desarrollo sostenible.
2. Ejes y temas de la Cátedra de la Paz desde el dispositivo jurídico.	2.1. El dispositivo jurídico-político de la Cátedra de la paz.
3. Amenazas y desafíos para la paz y la seguridad humana.	3.1. Los problemas ambientales en la seguridad humana y de la paz.
4. Paradigmas del derecho y la categoría de la naturaleza como sujeto de derechos	4.1. Pensar desde la interculturalidad los cambios de paradigma en el derecho contemporáneo.

Fuente: elaboración propia

El desarrollo sostenible como discurso institucionalizado

La política internacional ha incidido en las estructuras locales de los países miembros de organismos como la ONU. Desde allí se producen discursos que orientan las prácticas mundiales para enfrentar las diferentes problemáticas que emergen, instando a actuar mancomunadamente. Por esta razón, se encontró la misma definición de *desarrollo sostenible* de normativas nacionales alineadas con el discurso que se produce y circula desde la ONU (Tabla 5).

Tabla 5*El desarrollo sostenible como discurso institucionalizado*

Nivel	Instancia	Documento	Año	Fragmento
Internacional	ONU	Our Common Future (Nuestro Futuro Común)	1987	El “desarrollo sostenible” consiste en: “Satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones del futuro para atender sus propias necesidades” (ONU, 1987, p.43).
Nacional	Asamblea Nacional Constituyente	Constitución Política de Colombia	1991	Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
Nacional	Congreso de la República de Colombia	Ley 99 de 1993	1993	En su artículo 3, se define el concepto de “desarrollo sostenible” como: Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.
Nacional	Congreso de la República de Colombia	Decreto 1038 de 2015	2015	(...) aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades (...)

Fuente: elaboración propia

El desarrollo sostenible como discurso glocalizado

En el *Informe de Brundtland* de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de la ONU, *Our Common Future* [Nuestro Futuro Común] se enuncia que el *desarrollo sostenible* consiste en: “Satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones del futuro para atender sus propias necesidades” (ONU, 1987, p.43).

Esta definición se importará por diferentes estados para incorporarla en sus estructuras normativas. En Colombia, mediante la Ley 99 de 1993. En su artículo 3, se define el concepto de “desarrollo sostenible” como:

(...) el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades. (Ley 99 de 1993, Art. 3).

La misma definición será adoptada por el Decreto reglamentario de la Cátedra donde estable que sus objetivos serán contribuir al aprendizaje, a la reflexión y al diálogo sobre tres temas centrales: 1) Cultura de paz; 2) Educación para la paz y 3) Desarrollo Sostenible. Este último lo enuncia como:

(...) aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades (...). (Ley 99 de 1993, Art. 3).

Un juego de palabras en el discurso del desarrollo sostenible

El dispositivo jurídico nacional se nutre discursivamente de la normativa internacional en lo referente al desarrollo sostenible. Sin embargo, ¿Cuáles son los fundamentos de esa novedad para el desarrollo? ¿Qué es lo sostenible del desarrollo? Un análisis de los términos nos permite comprender sus intencionalidades desde el Informe de Brundtland.

Con la palabra sostenible se hace referencia a un proceso limitado por la austeridad de la eficiencia (lograr lo deseado con el mínimo de recursos) y avivado por el coach de la eficacia (lograr lo anhelado). Dos criterios económicos por los cuales se prefiere el calificativo de sostenible para que las tres esferas [económica, social y ambiental] interactúen armónicamente

según las leyes del capital. Se pretende cumplir con formas de producción que sean más amigables con el ambiente sin vulnerar los principios de eficiencia y rentabilidad.

Para lograrlo, propone estrategias viables que permitan una conciliación entre las tres esferas para cada una de las acciones transformadores de nuestra cultura. Para ello, primero, las transforma como alquimista en sostenibilidad económica; sostenibilidad social y sostenibilidad ambiental. Luego, conjuga la dimensión económica con las otras dos. Para que haya sostenibilidad económica: la actividad debe ser sostenible social y ambientalmente; pero, bajo los criterios de posibilidad y rentabilidad financiera. Después, insufla de buenas intenciones a las otras dos dimensiones.

Para que se genere sostenibilidad social es necesario que haya cohesión social y objetivos comunes; esto se logra con la reducción y atención de los impactos negativos que produce la misma actividad económica. Pero, como no todo es negativo, se resalta el potenciamiento de los impactos positivos de la actividad económica mediante los cuales se mejora la calidad de vida de las comunidades donde se despliegan sus estrategias.

Para que se produzca una sostenibilidad ambiental, las actividades humanas deben ser compatibles con las leyes de los ecosistemas para preservar su biodiversidad, ya que para la perspectiva económica de la vida tales ecosistemas tienen funciones de fuente y sumidero que no se pueden dejar degradar. La actividad económica impacta al ambiente desde sus diferentes eslabones y este impacta en la capacidad económica para movilizar sus fuerzas productivas. En términos de producción y consumo hay recursos difíciles o lentos en su renovación y se generan residuos y emisiones con su explotación.

En suma, la dimensión ambiental es el motor y combustible; recurso y sumidero de la dimensión económica de la cual absorbe sus riquezas la dimensión social. Por ello, la preocupación por su sostenibilidad. Esta le impone límites a la velocidad del desarrollo mediante tres reglas que resuenan entre su maquinaria extractiva, productiva y consumista:

1. Ningún recurso renovable deberá utilizarse a un ritmo superior al de su generación.
2. Ningún contaminante deberá producirse a un ritmo superior al que pueda ser reciclado, neutralizado o absorbido por el medio ambiente.
3. Ningún recurso no renovable deberá aprovecharse a mayor velocidad de la necesaria para sustituirlo por un recurso renovable utilizado de manera sostenible.

Ejes y temas de la Cátedra de la paz desde el dispositivo jurídico

El dispositivo jurídico que crea y reglamenta las cátedras de la paz, propone una serie de temáticas y ejes e insta a desarrollar como mínimo dos temáticas. Estos son clasificados y agrupados según su afinidad en la Tabla 6.

Tabla 6

Ejes y temáticas propuestas para las cátedras de la paz

Ejes centrales	Temas sugeridos
Cultura de paz	<ul style="list-style-type: none"> * Diversidad y pluralidad. * Participación política. * Proyectos de vida y prevención de riesgos. * Prevención del acoso escolar.
Educación para la paz	<ul style="list-style-type: none"> * Justicia y Derechos Humanos. * Resolución pacífica de conflictos. * Prevención del acoso escolar. * Historia de los acuerdos de paz nacionales e internacionales. * Dilemas morales. * Memoria histórica.
Desarrollo sostenible	<ul style="list-style-type: none"> * Uso sostenible de los recursos naturales. * Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación. * Proyectos de impacto social.

Nota. Basada en el Decreto 1038 de 2015

Fuente: elaboración propia

El dispositivo jurídico-político de la cátedra de la paz

El estado colombiano procura en el marco de la legalidad garantizar su monopolio de la violencia, el poder y su ejercicio de soberanía en un escenario globalizado. Por ello, incursiona en diálogos con grupos armados, no sólo para solucionar la violencia directa que emana del enfrentamiento armado sino para mejorar su imagen ante la opinión pública como un estado comprometido con el desarrollo económico de su nación y que puede ejercer su soberanía para garantizar los derechos de sus ciudadanos; lo que deviene no sólo en un reconocimiento de su legitimidad sino en una confianza inversionista.

Algunos intentos fallidos de diálogos de paz, una que otra desmovilización de células paramilitares y grupos guerrilleros anteceden a los Diálogos de Paz entre el Estado colombiano y las FARC-EP con el cual se prometió al país un cambio para ese conflicto armado. Como lo

expresa Ramírez-Orozco (2012) esos intentos de diálogos de paz pululan en nuestra historia como consecuencia de lo que se denomina como “pases engañosas”; pases donde las “causas estructurales” no fueron atacadas, sino que se paliaron algunas de sus consecuencias al reducir el conflicto y su resolución a un diálogo entre actores armados sin posibilidad de pactar con los problemas políticos, sociales, culturales y ambientales que los propiciaron.

El repertorio de la legalidad que concierne a este texto se enmarca en un contexto de Diálogos de Paz en La Habana, Cuba entre el gobierno colombiano y el grupo insurgente de las FARC-EP. Como se recuerda en el *Preámbulo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera* (2017) firmado el 24 de noviembre del 2016, estos diálogos tuvieron 3 fases (1. Exploración; 2. Desarrollo de las conversaciones y 3. Construcción de paz) y algunas modificaciones en los acuerdos de los puntos de la Agenda (1. Reforma rural integral; 2. Participación política; 3. Fin del conflicto; 4. Solución al problema de las drogas ilícitas; 5. Víctimas; 6. Implementación, verificación y refrendación)

El 24 de agosto de 2016 se suscribe un Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Como era necesario refrendarlo, fue objeto de consulta mediante el Plebiscito el 2 de octubre de 2016, en el que hubo una leve prevalencia del NO sobre el SÍ.

Mediante orientaciones de la Corte Constitucional se dieron los términos y condiciones del camino escogido, enfatizando que el “No” no incidía sobre un rechazo al “derecho a la paz” ni a los “derechos fundamentales” y a la competencia del presidente de la República para preservar el orden público. Gracias a la voluntad de las FARC-EP y el gobierno de Juan Manuel Santos, se prosiguió en el proceso mediante la incorporación de las observaciones de los sectores inconformes lo que dio como resultado un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado el 24 de noviembre del 2016 que sería ratificado por el Congreso de la República entre el 29 y 30 de noviembre.

La tercera fase, la construcción de paz, no concluye con la firma de los actores, sino que da apertura a un largo y complejo proceso. Frente a esa historia de las “pases engañosas”, el país se ha preparado desde diferentes campos para hacer realidad el deseo de conseguir relaciones sociales donde el diálogo y la convivencia permitan construir una sociedad democrática y más equitativa. En estos términos, las intervenciones promovidas desde los campos culturales y educativos han sido cruciales en el marco del conflicto colombiano para su transformación, y abonar el camino para construir otras relaciones para habitar y convivir entre seres humanos y otros seres no humanos.

Desde esta perspectiva, se asume que desde el campo educativo se promueven acciones para contribuir con la transformación. Dos casos específicos aunados que conciernen a este texto se refieren a la Ley 1732 de 2014 y el Decreto 1038 de 2015, ambos reglamentan las orientaciones ideológicas y los repertorios de acción para la práctica educativa en lo que concierne a la implementación de la “Cátedra de la Paz” en el sistema educativo colombiano.

En este Decreto se establece, como uno de sus objetivos, la necesidad de desarrollar procesos pedagógicos en tres ejes centrales: 1. Cultura de paz; 2. Educación para la paz, y 3. Desarrollo sostenible. Respecto a las temáticas, se insta a desarrollar como mínimo dos temáticas (Tabla 6).

Estos ejes y temáticas tendrían que desplegarse en los diferentes niveles educativos; desde el sistema escolar de básica primaria, secundaria y media hasta la educación superior. Algunos documentos institucionales han propuesto lineamientos, orientaciones, desempeños y secuencias didácticas para la implementación de la Cátedra. Sin embargo, sus discursos relacionados con lo ambiental, los conflictos y la paz son muy afines al desarrollo sostenible y con un abordaje muy escaso de la dimensión ambiental del conflicto. Entre estos se encuentran: Chaux y Velásquez (2015) Orientaciones generales para la Implementación de la Cátedra de la Paz en los Establecimientos Educativos de Preescolar, Básica y Media de Colombia; Chaux et al. (2015) Desempeños de educación para la paz; Chaux et al. (2015) Secuencias didácticas de educación para la paz.

Ahora bien, entre los temas y ejes propuestos para la Cátedra, podrían emerger conflictos discursivos que afectan la realidad que se desea construir. Por ejemplo, hay discursos internacionales que ingresan en las políticas públicas y se convierten en los idearios compartidos por el estado colombiano. Uno de esos discursos es el llamado desarrollo sostenible que considera a la naturaleza como un recurso del cual disponer.

Hemos presenciado los límites del desarrollo en sus diversas variables y sus sesgos a favor de una forma de vida depredadora que ha pretendido convertirse en el horizonte a seguir para todos los países, naciones y culturas del mundo. Una forma de desarrollo que elimina la diversidad cultural y los diálogos de saberes que podrían emerger del contacto, encuentro y reconocimiento con otras formas de sentir, pensar y transformar los territorios; como podrían emerger de las comunidades indígenas, campesinas o afrodescendientes.

Entonces, ¿Cómo sostener que el desarrollo sostenible contribuye con la construcción de paz? ¿Cómo sostener que dicho discurso contribuye con la protección de las riquezas culturales de la Nación, la diversidad y la pluralidad? ¿Sería posible que la Justicia y los Derechos Humanos los comprendiéramos desde otras perspectivas culturales que inspiren la positivación en normas sociales mediante el Derecho?

El dispositivo jurídico que direcciona las prácticas educativas para responder al posconflicto o posacuerdo mediante una Cátedra de la Paz, se alinea con el discurso del desarrollo sostenible; criticado desde el pensamiento ambiental, al atribuírsele imaginarios y prácticas que propician condiciones para que la violencia permanezca. Su sesgo antropocéntrico le impide comprender que: a la paz, a la reconciliación y al posconflicto no debería vaciárseles de sus conexiones con la naturaleza. **Amenazas y desafíos para la paz y la seguridad humana**

Desde la creación de la ONU con el objetivo de preservar la paz a nivel internacional mediante la cooperación entre los países miembros en diferentes campos (educación, cultura, ciencia, etc.) se ha adquirido una conciencia global sobre el carácter multidimensional de las condiciones para preservar la paz y garantizar los Derechos Humanos. Es importante resaltar que en la actualidad la dimensión ambiental ha adquirido bastante relevancia para analizar las amenazas y desafíos para preservar la paz y garantizar la seguridad humana. Sin unas condiciones climáticas y ambientales propicias para los sistemas socioculturales, la garantía del acceso y disfrute de los Derechos Humanos y de los derechos ciudadanos se pone en riesgo.

A continuación (Tabla 7), se presentan las principales amenazas y desafíos para la paz y la seguridad humana.

Tabla 7*Amenazas y desafíos para la paz y la seguridad humana*

Amenazas y desafíos	Descripción
<i>Amenazas económicas y sociales</i>	Falta de infraestructura sanitaria y carencia de vivienda; crisis o inexistencia de sistemas educativos.
<i>Conflictos entre Estados</i>	Territoriales, identidades, recursos naturales y fuentes energéticas no renovables.
<i>Conflictos dentro de los Estados</i>	Por identidades, poder político y religioso, libertades y derechos democráticos contra gobiernos represivos.
<i>Proliferación de armas de destrucción masiva</i>	Para preservar o consolidar posiciones de poder regional: nuclear, biológico y bacteriológico.
<i>Crímenes contra la humanidad y violaciones masivas de derechos humanos</i>	Por parte de grupos armados irregulares y Estados y la violencia sexual como arma de guerra, entre otros.
<i>Terrorismo como arma</i>	Contra líderes y población civil.
<i>Crimen internacional organizado y Proliferación de armas ligeras</i>	Tráfico de drogas, armas, personas, recursos naturales y de fauna y flora.
<i>Crisis medioambiental y cambio climático</i>	Aumentos de temperatura, destrucción y desaparición de tierras cultivables y aparición de "refugiados ambientales"; competencia entre comunidades por recursos escasos.

Nota. Basada en Aguirre, 2009

Fuente: elaboración propia

Los problemas ambientales en la seguridad humana y de la paz

La seguridad humana y de la paz corren riesgos más profundos en el marco de la crisis ambiental civilizatoria. Discutiremos sobre las conexiones entre Derechos Humanos, Derechos de la Naturaleza, el dispositivo jurídico de las Cátedras de la Paz en Colombia y la cosmología social que rodea al desarrollo sostenible y la cultura de paz desde un antropocentrismo que no responde a la crisis ambiental.

El mundo de inseguridades que configura la modernidad industrial no sólo proviene de las antiguas disputas territoriales para su dominación y explotación; sino que estas inseguridades se aumentan por los problemas ambientales que se han generado. Así, la seguridad humana y la seguridad de la paz se difuminan. Mientras se extiende la violencia sobre la naturaleza, se incrementa una violencia ambiental que nos implica directamente, no sólo como especie también como sistemas socioculturales.

Aguirre (2009) identifica una serie de problemas que amenazan a la paz y a la seguridad en un contexto mundial. Las alternativas que se presenten para la construcción y conservación de procesos pacíficos de resolución de conflictos deben responder a los desafíos que se condensan en una serie de problemas y riesgos que la ONU (2004) había identificado en su Informe de Alto Nivel del secretario general Sobre las Amenazas, Desafíos y el Cambio: Un mundo más seguro; la responsabilidad que compartimos.

Desde la propuesta de interpretación ambiental “ecosistema-cultura” (Ángel-Maya, 1996: 96) podríamos clasificar cada uno de estos problemas y riesgos que construyen la matriz de amenazas para alcanzar y preservar la paz ya que se cubren de tintes socioculturales y ecosistémicos que engendran problemáticas ambientales difíciles de aislar para su análisis. Cada una de las amenazas se articula con la crisis medioambiental y el cambio climático. Una amenaza que envuelve a todos los estados, naciones, culturas y a la vida misma.

La violencia ejercida sobre la naturaleza al desplazar flora y fauna de sus lugares de vida ejerció sobre nosotros otras formas de violencia para las cuales no podríamos ejercer ninguna acción en el marco de ninguna tipología de guerra conocida; por más que nos mofemos de llamarle una guerra contra un enemigo invisible. Nuestro camino no es desplazar nuestro arsenal tecnológico para enfrentarla como si se tratara de un enemigo, sino de disponerlo para comprenderlo como un mensajero que nos alerta sobre los peligros que se aproximan; se requiere transitar por el camino de una paz ambiental y telúrica que comprenda los límites en nuestra capacidad para la transformación de los ecosistemas.

Después de la pandemia, tendremos que considerar que la dimensión ambiental desborda la restricción de lo que agrupa el desarrollo sostenible bajo sus criterios de sostenibilidad económica; social y ambiental. Bajo un claro predominio de lo económico. Para construir paces integrales y tejer culturas de paz es urgente reconocer que la seguridad humana y la *seguridad de la paz* se ven amenazadas por problemáticas ambientales que nos deslocalizan, cada vez más como el *omphalós* de la vida.

Mesa Peinado (2009) de la Fundación Cultura de Paz (CEIPAZ) nos recuerda sobre la seguridad humana y su dimensión medioambiental que dicha amenaza o desata las fuerzas destructivas de la rivalidad y la competencia o propicia la emergencia del altruismo y la cooperación para preservar lo que hay de común entre quienes desatamos los peligros y amenazas: la vida.

Paradigmas del derecho y la categoría de la naturaleza como sujeto de derechos

Las preocupaciones ambientales del siglo XX resonaron desde los discursos globales desarrollistas, alertados por las alarmas en los límites del crecimiento económico frente a los recursos no renovables, a la contaminación y el incremento de las temperaturas por las actividades antrópicas. Estas preocupaciones, se fueron cristalizando en la denominada tercera generación de los Derechos Humanos: los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente. Dicho reconocimiento, sería integrado en los ordenamientos jurídicos de los países que se suscribieron a los andamiajes discursivos de la ONU. Un reconocimiento que sirvió como plataforma para las luchas campesinas e indígenas para proteger sus territorios, los ecosistemas y sus prácticas socioculturales.

En la Tabla 8 se describen los tres grandes paradigmas culturales que han ingresado al discurso del derecho.

Tabla 8
Paradigmas culturales en el discurso del derecho

Paradigma	Lapso	Principios ponderados		Documento	Descripción
Antropocéntrico	1992-1994	Desarrollo económico	Desarrollo Sostenible (económico, social y ambiental)	Sentencia T-411/92	Se considera en el marco constitucional a la persona y al ambiente entre relaciones de derechos y deberes económicos, sociales y ambientales.
Biocéntrico	1994-2015	Desarrollo sostenible (económico, social y ambiental)	Desarrollo sostenible (concepto ampliado)	Sentencia C-595/10	Se considera a la persona y al ambiente desde su respeto incondicional.
				Sentencia C-632/11	Se considera como un bien jurídico de especial protección al medio ambiente.
Ecocéntrico	2015-actualidad	Desarrollo sostenible (concepto ampliado)	Precaución y prevención	Sentencia C-449/15	Se profundiza en la concepción de una constitución ecológica en la que el ser humano interactúa con la naturaleza y debe reconocer su valor intrínseco.
				Sentencia T-622/16 Entre otras.	Se considera a la naturaleza, y a sus ecosistemas como sujetos de derechos.

Fuente: López et al., 2019

Interculturalidad en los cambios de paradigma en el derecho contemporáneo

Desde la emergencia de la antropología como estudio del hombre y su devenir cultural, se han intensificado no solo las definiciones sobre cultura sino también sobre nuevos conceptos en los que un prefijo le agrega nuevas connotaciones para pensar perspectivas o relaciones que se desprenden de lo cultural. En esa medida, el discurso contemporáneo habla de lo cultural, lo

intercultural, lo multicultural, lo transcultural y lo biocultural como posibilidades para pensar lo cultural.

La experiencia homínida ha estado marcada por cruces genéticos entre especies; ejemplo de ello, ha sido el material genético encontrado de neandertales en *homo sapiens sapiens*. Se podría inferir que, no solamente ese cruce interespecie de homínidos fue lo que estuvo presente desde entonces; también, las formas de hacer, de vivir, de representar e imaginar lo real que confluyen en lo cultural hizo parte de esa experiencia homínida intercultural.

Siguiendo el modelo de análisis “ecosistema-cultura”, un sistema sociocultural tiene diferentes elementos que lo configuran. Para este caso, la dimensión simbólica nos acerca a lo cultural en términos de la producción de sentidos y significados que circulan socialmente y forman sus subjetividades y comportamientos. El derecho se ubicaría en este modelo de análisis como un subsistema simbólico que permite al sistema sociocultural describir, interpretar y prescribir sobre el comportamiento pasado, presente y futuro de los integrantes.

No se pretende trazar alguna genealogía sobre los conceptos relacionados como paradigmáticos para la historia del derecho. Sin embargo, se enuncian de forma sucinta para comprender el sentido de este apartado. Cuando se habla de cambio de paradigma en el derecho contemporáneo, atravesaríamos por 3 grandes conceptos: antropocentrismo, biocentrismo y ecocentrismo. Sus variaciones radicarían en la importancia ontológica que se le daría a la relación entre el derecho y el hombre; derecho y seres vivos, y, por último, derecho y ecosistemas.

Como lo desarrolla García Pachón (2020) en este orden de ideas, desde el paradigma antropocéntrico se reconoce un valor intrínseco al hombre y al resto de seres se les reduce a medios para sus fines. Desde el paradigma biocéntrico, se reconoce que los demás seres vivos poseen un valor intrínseco por lo que no se les puede reducir a simples medios para los fines del hombre. Por último, desde el paradigma ecocéntrico, se considera que las relaciones ecosistémicas tienen su valor intrínseco por lo que ni los otros seres vivos ni los elementos abióticos de los ecosistemas no pueden reducirse a simples medios para los fines del hombre.

En la década de los años 90s, en el contexto latinoamericano, se incursionó en una avanzada constitucional para incorporar en los ordenamientos jurídicos de muchos de los países los contenidos en materia de Derechos Humanos de diversas Declaraciones, Pactos y Tratados que emergieron de organismos internacionales como la ONU, la OEA, etc. En dichos contenidos, se configuraba una tendencia ambientalista con los Derechos de Tercera Generación, conocidos como Derechos Colectivos y del Medioambiente. Estas expresiones fueron el resultado de un proceso que venía gestándose desde décadas atrás por la preocupación ambientalista centrada en las consecuencias perversas del modelo de desarrollo económico industrial y su idea de

progreso. En este momento, el paradigma antropocéntrico empieza a tinturarse con el discurso de los paradigmas biocéntricos y ecocéntricos.

En la primera década del siglo XX, hubo un cambio de paradigma en el campo del derecho en su forma de enunciar la relación que deberíamos tener como sistema sociocultural con los ecosistemas y sus componentes. Un cambio que sería impulsado por los saberes, sentires y haceres de esa Otredad cultural que había sido silenciada por la hegemonía cultural occidental y moderna desde los tiempos de la Conquista de los territorios denominados como América.

El cambio de paradigma del derecho latinoamericano emplearía las expresiones *Sumak Kawsay* y *Suma Qamaña* para fundamentar su discurso sobre los Derechos de la Naturaleza. Estas expresiones, tienen sus procedencias de lenguas indígenas mediante las cuales se expresa lo que se sintetizaría para el mundo occidental y moderno en el idioma español como Buen Vivir y Vivir Bien. De esta manera, la expresión *Sumak Kawsay*, procede del quechua y se traduce como Buen Vivir. Mientras que, la expresión *Suma Qamaña*, procede del aymara y se traduce como Convivir Bien. En palabras de Acosta (2008):

El Buen Vivir como principio estructurador de la nueva Constitución implica el reconocimiento de las concepciones de sustentabilidad y respeto a la naturaleza promovidos por las sociedades indígenas. Más que una declaración constitucional es una oportunidad para construir colectivamente un nuevo régimen de desarrollo basado en una economía solidaria (p.33).

Dichas expresiones serían retomadas por los procesos constituyentes que emergieron en Ecuador y Bolivia entre los años 2006 y 2008 conformando lo que se conocería como el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano. Como lo recuerda Molina (2014) en diferentes lugares (EE. UU, Ecuador, Bolivia, Colombia, India, etc.) se habla de Derechos de la Naturaleza como respuesta a una preocupación ambiental que se nutre de los imaginarios y prácticas de diferentes culturas. La matriz occidental podría aprender para la fundamentación de un tipo de derecho donde no se separe a la naturaleza y a los ecosistemas de los sistemas socioculturales. Nuestra vida, como especie diversa en expresiones sociales y culturales, está ligada a la de los ecosistemas sobre los que florecemos o fenecemos.

Conclusiones

La cultura occidental y moderna se impuso globalmente mediante sus grandes discursos de la modernidad científico-tecnológica, política y en su modo de producción industrial. Una hegemonía cultural que desconoció por mucho tiempo a otras culturas mientras se imponía mediante el proceso de la globalización.

Los discursos globales sobre el desarrollo se materializan en una serie de políticas que descienden desde los niveles de organismos multilaterales hasta los discursos y políticas de los estados nacionales. Entre estos discursos, se encuentra el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, las democracias liberales, el modo de producción industrial y capitalista, y su consecuente modelo de desarrollo.

Los Derechos Humanos son un discurso que se construyó en un proceso de larga duración en el seno de la cultura occidental a partir de discursos religiosos, filosóficos y de la práctica del derecho. Su historia, muestra los lazos interculturales de sus fundamentos. Esa historia, con las instituciones que se consolidaron a nivel internacional y nacional, sirvieron para el paulatino reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza.

Los Derechos de la Naturaleza, se fundamentan en las preocupaciones ambientales que la crisis civilizatoria desata por su falta de equilibrio y comprensión de la naturaleza para la transformación de los ecosistemas. Ello ha incidido en cambios e interacciones entre tres grandes paradigmas culturales: el antropocéntrico, biocéntrico y ecocéntrico. Los cuales han servido para la formulación de normas donde se expresa la necesidad de reconocer y proteger a la naturaleza como “sujeto de derechos”.

El modelo de desarrollo occidental y moderno ha reconocido desde su mismo discurso que hay límites para su expansión y conservación, por lo que ideó diferentes adjetivos como sostenible, sustentable, a escala humana para criticar algunas formas de distribuir los frutos del desarrollo y cuáles serían sus prioridades. Sin embargo, el mismo desarrollo sostenible, ha sido ineficaz e ineficiente para mitigar y reducir las consecuencias ambientales del mismo modelo. Por esto, comprender otras formas culturales de relacionarnos con la naturaleza podría ofrecer alternativas de transformación. En este punto, la riqueza de la interculturalidad lo demuestra.

La sociedad es un entramado complejo donde diferentes dimensiones se relacionan para su preservación o transformación. Desde los campos culturales y educativos se establecen mecanismos institucionalizados para difundir los imaginarios y discursos que más conviene generalizar desde los centros de poder económico, político y militar. Por ello, el currículo educativo responde a dichas exigencias y se organiza mediante una normativa técnica curricular.

La Cátedra de la Paz emanó como dispositivo jurídico-educativo mediante la Ley 1732 de 2014 y el Decreto 1038 de 2015 para responder a una necesidad histórica en un contexto de posacuerdo. Para ello, generó las orientaciones ideológicas para su implementación en el sistema educativo colombiano y los procesos pedagógicos correspondientes a sus ejes centrales. En el tercer eje se evidencia su inscripción al discurso del desarrollo sostenible.

Desde la institucionalidad pública, se produjeron tres documentos orientativos para la implementación de la Cátedra. Sin embargo, en dichos documentos la reproducción del discurso del desarrollo sostenible es evidente; al igual que su falta de articulación entre lo ambiental, lo cultural y las formas de desarrollo planteadas desde la Otredad cultural colombiana.

Por lo anterior, es necesario un giro ambiental e intercultural para repensar y rediseñar los ejes, contenidos temáticos y los documentos orientativos para su implementación en el sistema educativo.

Como se ha planteado hasta el momento, los ejes y temas propuestos por la normativa que reglamenta la Cátedra de la Paz (Ley 1732 de 2014 y el Decreto 1038 de 2015) se fundamentan a partir de las prácticas e imaginarios de la cultura Occidental y Moderna y su fe en el progreso económico, por lo que el desarrollo sostenible se tiene como uno de sus discursos principales. Asimismo, las propuestas institucionales que responden en términos de orientaciones, desempeños y secuencias didácticas no proponen un desarrollo intercultural y ambiental de la cátedra (Chaux et al., 2015). Un discurso relacionado con lo ambiental, los conflictos y la paz muy afín al desarrollo sostenible, y con un abordaje muy escaso de la dimensión intercultural y ambiental del conflicto.

Es necesario indagar en nuestro país sobre las diferentes expresiones culturales de las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes en relación con sus formas de habitar y cuidar sus territorios. En suma, lo que se busca es comprender sus formas de transformar los ecosistemas y cuidar su territorio para mantener sus sistemas socioculturales, y aprender de sus prácticas para transformar las nuestras.

Referencias bibliográficas

- Acosta, A. (2008). El Buen Vivir, una oportunidad por construir. *Revista Ecuador Debate*, (75), 33-48. <http://hdl.handle.net/10469/4162>
- Aguirre, M. (2009). Amenazas a la paz y multipolaridad. En: *Todavía en busca de la paz*. (pp. 23-47). Fundación Seminario de Investigación para la Paz
- Cassirer, E. (1963). *Antropología filosófica: Introducción a una filosofía de la cultura*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cassirer, E. (1998). *Filosofía de las formas simbólicas*. El lenguaje. México: Fondo de Cultura Económica.
- Chaux, E. y Velásquez. (2015). *Orientaciones generales para la Implementación de la Cátedra de la Paz en los Establecimientos Educativos de Preescolar, Básica y Media de Colombia. Para ser enriquecida por los docentes de Colombia*. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.

- Chaux E., Mejía, J., Bustamante, A., Ruíz-Silva, A., Lleras, J., Guáqueta, D., Rodríguez G., Pineda, P., Valencia, C., Greniez, C., García, D., Alvarado, S. y Velásquez, A. (2015). *Desempeños de educación para la paz. Para ser enriquecida por los docentes de Colombia*. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.
- Chaux E., Mejía, J., Bustamante, A., Ruíz-Silva, A., Lleras, J., Guáqueta, D., Rodríguez G., Pineda, P., Valencia, C., Greniez, C., García, D., Alvarado, S. y Velásquez, A. (2015). *Secuencias didácticas de educación para la paz. (1^o a 11^o grado). Para ser enriquecida por los docentes de Colombia*. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.
- Comte, A. (1979). *Curso de filosofía positiva*. México: Editorial Porrúa.
- Gobierno de Colombia. (2015). Decreto 1038 de 2015. Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz. Diario Oficial de la República de Colombia. 49522.
- Dilthey, W. (1949). *Introducción a las ciencias del espíritu. Ensayo de una fundamentación del estudio de la sociedad y de la historia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Eliade, M. (1991). *Mito y Realidad*. Barcelona: Editorial Labor, SA.
- Fazio, H. (2001). La globalización como proceso de larga duración. *Reflexión Política*, 3(5), 1-20. <https://www.redalyc.org/comocitar.oi?id=11000503>
- Foucault, M. (1978). *Qu'est-ce que la Critique?* (Dávila, J.) (Trad.). *Revista de Filosofía-ULA*, 8, 1995. El texto original puede consultarse en: *Bulletin de la Société Française de Philosophie*, 84^o année, N^o 2, Avril-Juin 1990, pp.35- 63.
- García, M. (2020). *Reconocimiento de la naturaleza y de sus componentes como sujetos de derecho*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Habermas, J. (1982). *Conocimiento e Interés*. Madrid: Editorial Taurus.
- Heidegger, M. (2000). *Carta sobre el humanismo*. Madrid: Alianza Editorial.
- Ley 1732 de 2014. (2014, 1 de septiembre). Congreso de Colombia. Diario Oficial N^o 49261.
- Ley 99 de 1993. (1993, 22 de diciembre). Congreso de Colombia. Diario Oficial N^o 41146.
- López, S., Hernández, J. y Méndez, C. (2019). *Desarrollo jurisprudencial de la protección ambiental en Colombia: aportes desde la perspectiva neoconstitucionalista*.
- Maya, A. (1996). *El reto de la vida: ecosistema y cultura: una introducción al estudio del medio ambiente*. Bogotá: Ecofondo.
- Mesa, M. (2009). *Paz y seguridad*. En: Unesco-Etxea (Eds.). *Manual de Educación para la Sostenibilidad*. Bilbao: Artes Gráficas Elkar.
- Molina, J. (2014). *Derechos de la naturaleza. Historia y tendencias actuales*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

- ONU. (2004). *Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos*. Informe del Grupo de Alto Nivel del secretario general sobre las amenazas, los desafíos y el cambio (A/59/565), 2 de diciembre.
- ONU. (1987). *Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: Nuestro futuro común*.
- Ramírez-Orozco, M. (2012). *La paz sin engaños. Estrategias de solución para el conflicto colombiano*. México: Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe.
- Ricoeur, P. (2008). *Ideología y utopía*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Van Dijk, T. (2003). La multidisciplinaria del análisis crítico del discurso: un alegato a favor de la diversidad. En R. Wodak, y M. Meyer (Eds.). *Métodos de análisis crítico del discurso*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Villa, G. (2022). *El agua: un derecho humano y de la naturaleza: Claves para reinterpretar su normatividad*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Wright, G. (1980). *Explicación y comprensión*. Madrid: Alianza Editorial.